



**DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Araceli Saucedo Reyes, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8, fracción II, 234, 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a la consideración del Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio de la cual se reforma el artículo 49 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El turismo es una actividad fundamental para el desarrollo integral del Estado de Michoacán, toda vez que de acuerdo a datos proporcionados por la Secretaría de Turismo Estatal, durante el año 2017, ocho millones 470 mil turistas nacionales y extranjeros, visitaron nuestra Entidad, dejando una derrama económica de 10 mil millones 548 mil pesos.

En los últimos años, se ha incrementado la actividad turística del Estado, manteniendo un crecimiento sostenido y cada día son más los turistas nacionales y extranjeros que visitan las diferentes regiones que conforman Michoacán, lo que redundará en beneficio para sus pobladores, por la derrama económica que se origina y por los empleos que se generan.



A pesar de que la actividad turística en el Estado ha repuntado, es necesario realizar campañas de promoción turística en nuestro país y en el extranjero, con la intención de dar a conocer a los potenciales viajeros, los atractivos y recursos turísticos que existen en las diferentes regiones del Estado de Michoacán, así como la oferta turística que existe en las mismas, con el fin de propiciar que visiten a nuestra Entidad.

La riqueza cultural, arquitectónica, natural y humana del Estado de Michoacán es muy vasta; la entidad posee una geografía privilegiada que consta de bosques, sierra, playa y en cada una de las regiones posee atractivos, que son el deleite de las personas de todo el país y extranjeros que nos visitan, los que pueden realizar diferentes tipos de turismo.

Además nuestra Entidad cuenta con ocho Pueblos Mágicos los cuáles son: Pátzcuaro, Tlalpujahuá, Cuitzeo, Santa Clara del Cobre, Angangueo, Tacámbaro, Tzintzuntzan y Jiquilpan, lo que constituye otra oferta turística basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de estas localidades singulares.

La conservación, mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado y creación de productos turísticos, en concordancia con los ordenamientos ecológicos y territoriales, de protección al medio ambiente, desarrollo urbano y rural, así como la creación de zonas de desarrollo turístico sustentable, atendiendo siempre al principio de la sustentabilidad, establecido en la Ley de la materia, busca hacer del Estado uno de los principales destinos a nivel nacional e internacional.



Los prestadores de servicios turísticos, desde el más modesto, hasta el empresario más prominente o la empresa más grande, tienen un papel muy importante en el desarrollo y crecimiento de la actividad turística del Estado de Michoacán, ya que en base a la calidad de servicios que brinden a los turistas, éstos volverán a visitar nuestro Estado, por lo cual es importante promover y reconocer el esfuerzo y trabajo que llevan a cabo los mismos.

El turismo representa una opción de desarrollo viable para muchos municipios del Estado, ya que es un sector que emplea bastante mano de obra y propicia derrama económica, además es una herramienta eficaz para el combate a la pobreza y es un instrumento estratégico del desarrollo económico local, que representa una gran oportunidad en zonas que tienen pocas alternativas de actividad económica.

Es necesario que los ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, lleven a cabo las acciones necesarias para impulsar el turismo en sus municipios, explotando los atractivos turísticos con los que cuenten, aprovechando que está cambiando la preferencia de los turistas, los cuáles día a día buscan nuevos lugares para recrearse en contacto con la naturaleza y con la población local, para tener nuevas experiencias.

De esta manera, muchas comunidades del Estado por apartadas que estén, que cuenten con atractivos turísticos para ofertar a los turistas y visitantes, tendrán la oportunidad de integrarse a la actividad turística, con lo cual sus habitantes pueden obtener beneficios económicos, culturales y sociales.

Mediante reforma de fecha 16 de Julio del 2013, se modificó la Ley de Turismo del Estado de Michoacán para establecer en su artículo 49 que "El Congreso del Estado, a través de su Comisión de Turismo, entregará una condecoración a los prestadores



de servicios que se destaquen por su interés, creatividad, inversión, atención y promoción de la actividad turística en el Estado”.

Sin embargo, es conveniente no solamente considerar a los prestadores de servicios turísticos del Estado, como posibles beneficiarios de la Condecoración al Mérito Turístico, sino que también se debe también valorar a los municipios y a cualquier persona u organización, que se distinga por apoyar el desarrollo de la actividad turística del Estado

Por ello, se considera necesario que se reconozca el esfuerzo que realizan todos los actores para el desarrollo del turismo en Michoacán, a aquellos prestadores de servicios turísticos que sobresalgan por su distinción y calidad para la atención turística, a las organizaciones civiles de las comunidades michoacanas que hayan hecho del turismo una opción para el desarrollo local, a las cocineras tradicionales, artesanos, ayuntamientos, y para toda aquella persona que haya abonado con talento, esfuerzo, dedicación, innovación y empeño a la actividad turística para el desarrollo del Estado de Michoacán, considerando que esto incentivará a los michoacanos a mejorar su entorno y contribuir a promocionar las diferentes regiones de la Entidad, con el claro fin de hacer crecer la actividad turística y contribuir al desarrollo económico de nuestro Estado.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**



**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 49 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

**Artículo 49.-** El Congreso del Estado a través de la Comisión de Turismo, otorgará cada año, la Condecoración al Mérito Turístico a los ayuntamientos, prestadores de servicios turísticos o a toda aquella persona u organización, que se destaquen por su interés, creatividad, inversión, atención y promoción de la actividad turística en el Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Comisión de Turismo, tendrá hasta 180 días, para emitir el Reglamento para Otorgar la Condecoración al Mérito Turístico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a 7 de diciembre de 2018.

ATENTAMENTE

DIP. ARACELI SAUCEDO REYES